

específicas en ese sentido a sus órganos directivos respectivos;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados Miembros y de todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas su resumen de las respuestas enviadas por los Estados Miembros acerca de las actividades nacionales de información que están llevando a cabo en apoyo de la labor económica y social del sistema de las Naciones Unidas, así como sus recomendaciones sobre la acción ulterior que los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, según convenga, podrían estudiar con miras a incrementar dicho apoyo;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que examinen, según sea oportuno, esas recomendaciones;

6. *Pide* al Secretario General que informe de nuevo al Consejo, en el período de sesiones que estime oportuno, acerca del programa de información de las Naciones Unidas en los campos económico, social y de derechos humanos, y en particular acerca de la aplicación de las disposiciones previstas en esta resolución.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*

1267 (XLIII). Relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la solicitud presentada por el Irán, el Paquistán y Turquía de que se establezcan relaciones entre el Consejo Económico y Social y la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo,

Considerando que debe alentarse, entre otras cosas, la promoción de la cooperación regional entre los países en desarrollo, como medio importante para lograr los objetivos fijados en el Decenio para el Desarrollo,

Teniendo presente que la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo, que tiene tres años de existencia, es una organización que puede contribuir a esta cooperación regional,

Recordando que, mediante sus resoluciones 412 B (XIII), de 10 de agosto de 1951, 678 (XXVI), de 3 de julio de 1958, 1013 (XXXVII), de 27 de junio de 1964, y 1053 (XXXIX), de 30 de junio de 1965, ha establecido contactos y cooperación, con carácter especial, con algunas organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide* entablar relaciones con la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo;

2. *Pide* con esa finalidad al Secretario General que adopte las medidas oportunas para:

a) Garantizar el intercambio recíproco de información y documentación;

b) Facilitar la representación de la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que traten asuntos de interés mutuo;

c) Organizar la celebración de consultas y la cooperación técnica entre la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo y las Naciones Unidas en cuestiones de interés común.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que desde la creación de las Naciones Unidas se ha establecido un gran número de organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas que desarrollan actividades en la esfera económica y social,

Tomando nota además de que muchas de estas organizaciones colaboran ya, con carácter oficial u oficioso, con los organismos especializados, con las comisiones económicas regionales y con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como con la Secretaría de las Naciones Unidas,

Considerando que sería provechoso seguir desarrollando los contactos con carácter más sistemático, aunque no forzosamente mediante la negociación de acuerdos oficiales,

1. *Invita* al Secretario General a que continúe manteniendo y fortaleciendo los contactos, en el plano de la Secretaría, con las principales organizaciones intergubernamentales en la esfera económica y social no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita además* al Secretario General, cuando éste considere que ello contribuiría a la obtención de los fines del Consejo y al progreso de sus trabajos, a que proponga al Consejo los nombres de organizaciones intergubernamentales no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas que habrían de estar representadas por observadores en los períodos de sesiones del Consejo y que podrían participar, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto, en sus debates sobre cuestiones de interés para ellas;

3. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que presenten recomendaciones con respecto a la conveniencia de establecer relaciones semejantes entre ellos y determinadas organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas que desarrollen actividades en esferas de interés para dichos órganos, sobre la base de propuestas del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre el desarrollo de las medidas mencionadas en un futuro período de sesiones apropiado.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*